

Fern. J. Gab. 2

Rep. de Navarra -

Lima Mayo 5. de 1826.

M. Sr. Ministro de Estado
en el Departamento de Hacienda.

Sr. Ministro.

Lima Mayo 6

826. La adjunta consulta al Colector del Ramo de Secuestros impondria a U. de lo sucesivo con.

Agreguese el par. la Casa del Estado situada en la Calle de te relativo a las Alcabalas. esta ha sido ocupada en par-
teria, dado F. el d. de la impension J. Gab.; pero no esta
tendense a Policia Feronaria sabe en que terminos ni como

[Handwritten signature]

por quedase el resto de otra Casa en-
poder de inquilinos particulares. Si la
ocupacion se hubiese hecho con aviso a
esta Feronaria J. Gab. habria cuidado de
anexarla por terminos que quedaban vi-
les al mismo J. Gab. y con la actividad que
se requiriese hubiese tratado de aco-
modar la interesante y recomendable ins-
peccion J. Gab. Sobre todo U. adoptaria
la medida de una mas adelantada al arreglo
del producto de la Feronaria indicada y al estableci-
miento del modo como se ocupa la inspeccion.



C. L. 146-4

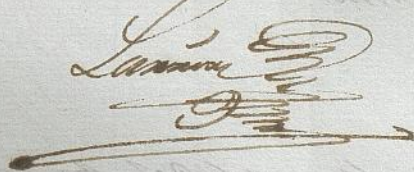
MH-06146
CAS. 49
DOC. 55
FOL. 2

Por que a U.

Jose P. Lorenzo Barro

Lima Marzo 10
826.

Alz. Admin. del Tesoro pub. p.^a q. conforme a la ex-
ponencia del Intend. de Policia, hagan alg. vecinos alg.
bajos de la casa de la Alabay, los cargos q. correspondan
por su enrendamiento.



Excmo. Sr. Frac. del Santo Oficio. 13/826.

Por acuerdo. pase al Jefe del Ramo
de Sueros, para los autos que se pre-
viene en el Supremo D.º q. antecede.

Ruiz Barro

SS. Administradores

Para dar cumplimiento al Supremo Decre-
to de q. searen vos cargo en el Sulto del Dia
de la h. q. antecede pase a la Casa de la In-
speccion ime en cuenta q. posteriormente
ami Parte de 25 de Abo. se hicieron mudas
los Dos Beirinos q. que tratava asi y que
toda la Casa se alla ocupada p. la
Oficina y por consiguiente no ay nadie

que tenga que pagar; siendo ² cuanto
puedo Informar.

Lima 13 de Marzo del 1826

Carlos Hernandez
H

Excmo. Señor.

La anterior exposicion del Coleccion del ramo de Se-
cueras, irritada el Superior animo en lo que
en lo baxo en la casa en las Aldeas no existe vecinos
alguno por las razones q. manifiesta dho. Coleccion,
quedando por tanto, sin efecto lo q. se nos paximo en
Decreto en lo del annual.

Fesorena qual. y Titulo 16 en 1826.

Diego Ruiz Lorenzo Bravo
B

que sepa que sepa que sepa
fue de la forma.

Line 13 de March 1822

Joseph de la Cruz
V. de

San Juan

La anterior expedición de don Juan de la Cruz
cuyo objeto era el de descubrir el camino
que se debe tomar para ir de San Juan
a la ciudad de Manila por el camino
que se llama de San Juan y San Pedro
y que se llama de San Juan y San Pedro.

San Juan y San Pedro 1822

San Juan y San Pedro
San Juan y San Pedro